



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda ejecutiva hipotecaria fue allegada los días: 02/05/2022, 04/05/2022, 14/05/2022, 25/05/2022, 07/06/2022 y 06/09/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 04 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : SUCESIÓN
RADICACIÓN : 630014003005-**2021-00352-00**

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los memoriales a través de los cuales la DIAN acusa recibido de la solicitud e informa que efectuadas las verificaciones se había constatado que a la fecha no figuraban obligaciones tributarias a cargo del causante, por lo que se podía continuar con el trámite.

Entiéndanse atendida la solicitud de remisión del link del presente expediente digital elevada por la apoderada de la parte actora el día 25 de mayo de 2022, como quiera que en el expediente obra constancia que su remisión fue realizada el día 06 de junio de 2022, por parte del Centro de Servicios Judiciales.

De otra parte, revisado el presente expediente y efectuado el control de legalidad que le atañe a este asunto de conformidad a lo preceptuado por el numeral 12 del Artículo 42 del Código General del proceso en armonía con el Artículo 132 ibidem, se advierte que el emplazamiento ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto 29 de octubre de 2021, no tuvo en cuenta lo preceptuado al respecto por parte del Artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, sin embargo tal irregularidad debe entenderse saneada, como quiera que el mismo fue realizado por parte del despacho en cumplimiento de dicha norma.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 501 del Código General del Proceso, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos en este proceso **el DÍA SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 3:00PM.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia será realizada de manera virtual a través del aplicativo lifezise o por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se le **REQUIERE** a la parte interesada para que comunique al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas para efectos de remitir el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: **09 noviembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbbd6855384987b4eb177dfe51af3162a1d9a8c42934fa52ffa3e6577da94c9**

Documento generado en 08/11/2022 11:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>